

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Medida de Protección – Consulta**
Denunciante: **Tito Ernesto Ruiz Martin**
Demandado: **Dilma del Carmen Mesa Ruiz**
Radicado: 2020-00410

Procede el despacho a decidir la consulta ordenada por la **COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY III**, de esta ciudad, sobre la decisión contenida en su Resolución de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

A N T E C E D E N T E S:

El señor **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN**, en favor de su hija menor **JISETH NATALIA RUIZ MESA**, compareció a la **COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY III**, para formular incidente de incumplimiento sobre la medida de protección interpuesta a la señora **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**, a través de resolución de fecha doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), donde se le ordenó a la citada, abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal, psicológico y emocional en contra de su hija menor **JISETH NATALIA RUIZ MESA**, entre otros. Igualmente, se le impuso la obligación de acudir a orientación y asesoría terapéutica para la comunicación asertiva, control de impulsos agresivos, pautas de crianza de relación libres de violencia y resolución pacífica de conflictos, a través de los servicios de salud que se encuentren vinculados.

Dentro de los hechos esbozados en el incidente de incumplimiento, refiere el denunciante **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN**:

“El día 14 de julio del 2020 siendo las 9 de la noche en la casa donde vive mi hija, mi ex pareja DILMA MESA quien maltrató verbalmente a mi hija GISEL NATALIA RUIZ MESA porque tuvo una discusión con el hermano de JISETH, entonces ella entró a defender a su hermano mayor, y a la señora la empezó a tratar mal diciéndole amenazándola, golpeándole la puerta diciendo groserías y que no le dijera gonorra cuando ella ni siquiera le había dicho nada, en otra ocasión en febrero la saco de la casa a las 9 de la noche y le

toco quedarse donde una compañera del colegio y los abusos son permanentes."

La **COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY III**, mediante auto de fecha 8 de julio de 2020, admite el trámite de incumplimiento a la medida de protección otorgada en favor de la niña **JISETH NATALIA RUIZ MESA**, en contra de **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**, y convocó a la audiencia de que trata el artículo 11 de la ley 575 de 2000, donde se ordenó notificar a las partes involucradas en este asunto. Igualmente, se decretaron pruebas, se adoptaron medidas provisionales encaminadas a proteger a la citada menor de edad.

Seguidamente el día 21 de agosto de 2020, se practicó Entrevista la menor **JISETH NATALIA RUIZ MESA**, con el fin de recolectar información para el presunto caso de maltrato infantil.

Tramitada la instancia el a-quo mediante el fallo objeto de consulta con fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), declaró que la señora **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**, incumplió por primera vez a la medida de protección impuesta en su contra, mediante audiencia de fecha doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), donde lo sancionó con multa equivalente a dos (02) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a causa del desacato a dicha medida de protección, a continuación se le hizo al sancionado las advertencias de ley, y ordena la consulta de lo decidido a los Jueces de Familia de esta ciudad, correspondiéndole por reparto el presente asunto a este despacho judicial.

C O N S I D E R A C I O N E S:

En el presente asunto, se encuentran reunidos a cabalidad los denominados por la doctrina y jurisprudencia presupuestos procesales Así mismo el despacho no encuentra reparo alguno respecto de la legitimación en la causa.

Ahora bien, la Ley 294 de 1.996 actualmente modificada parcialmente por la Ley 575 de 2.000, por la cual se desarrolló el artículo 42 de la Constitución Nacional, tiene por finalidad proteger directa, específica, idónea y eficazmente los derechos fundamentales de las personas que integran el grupo familiar y que pueden verse vulnerados con ocasión de la violencia intrafamiliar, utilizando para ello medidas educativas, protectoras y sancionaras, posibilitando así las personas recurrir a las vías judiciales para evitar la violencia que se presente en el seno familiar.

En efecto, en la ley 294 modificada por la Ley 575 de 2.000 artículo 4º establece que:

“Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y la falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente (...).”

Así mismo el artículo 17 de la Ley 575 de 2.000 preceptúa:

“El funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección. Las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección se impondrán en audiencia que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su solicitud, luego de haberse práctico las pruebas pertinentes y oídos los descargos de la parte acusada (...).”

De otro lado, según lo establecido en el artículo 7º ibídem, el incumplimiento de la medida de protección, cuando es por primera vez se sancionará con multa entre 2 y 10 salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto.

Al respecto la H. Corte Constitucional en sentencia C-273 de fecha junio 3 de 1.998, se refiere en los siguientes términos:

“(...) En tal contexto, ¿cuáles son los requisitos para que la intervención estatal se autorice constitucionalmente? La jurisprudencia ha señalado con claridad, a saber: no podrá dirigirse a imponer un modelo determinado de comportamiento, pero si a impedir la violación de derechos fundamentales, o para garantizar los derechos de los miembros más débiles, para erradicar la violencia de la familia como prioridad de protección estatal, para restaurar el equilibrio quebrantado que se origina en la oposición dominante de uno de los miembros de la relación nuclear, que exista gravedad en la alteración o en la amenaza de los derechos de quienes conforman el hogar, y finalmente que la intromisión del Estado sea necesaria, proporcional y razonable. Conforme a lo anterior, es claro que la Ley 294 de 1.996, al poner a disposición de las víctimas de la violencia doméstica, un procedimiento

rápido, informal y sumario, que conduce a órdenes judiciales de protección, se adecua a esos requisitos, pues pretende exclusivamente erradicar la violencia del ámbito familiar, con lo cual no hace sino desarrollar la Carta. (...)” ... (CP art. 142)

Con el fin de probar los hechos aquí debatidos fueron recibidas en su oportunidad las siguientes pruebas:

DOCUMENTOS:

- Denuncia efectuada por el señor **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN**, de fecha 8 de julio de 2020, donde narró los eventos que dieron lugar al incidente de incumplimiento a la medida de protección impuesta en contra de la denunciada **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**.
-
- **INFORME ENTREVISTA PSICOLOGICA A LA MENOR JISETH NATALIA RUIZ MESA**, quien actualmente cuenta con 14 años de edad, de fecha 21 de agosto de 2020, realizado por la profesional psicóloga de la **COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY III**, del cual se extracta lo siguiente:

¿Qué es lo que más te gusta de tu papá? "De mi papá, su carisma". ¿Y qué es lo que menos te gusta de tu papá? "Su carácter, su genio". ¿Qué te gustaría que tu papá cambiará o mejorará? "El por lo general es muy impulsivo y cuando no le gusta algo reacciona de mala manera". ¿Cómo reacciona? "No sé cómo que levanta mucho la voz y como que se deja llevar de la rabia y entonces por eso"

¿Cómo es la relación con tu mamá? "Ahora mismo mala, pues ya no hablamos es como si fuera una persona pues aparte". ¿Qué es lo que más te gusta de tu mamá? "Es muy trabajadora". ¿Y qué es lo que menos te gusta de tu mamá? "Umm que es muy humillativa y agresiva". ¿Qué te gustaría que tu mamá cambiará? "Muchas cosas como que conmigo es de una manera y con otras personas es de otra manera, su reacción con las cosas siempre quiere pelear y es muy agresiva y es muy mentirosa, en todo ella miente sobre su situación sobre como estba, sobre como es con las otras personas sobre lo que dice y lo que hace, la manera en que me trata y lo que habla con otras personas siempre dice mentiras". ¿Antes la relación era diferente con tu mamá o no? "No siempre ha sido igual pero antes al llegar al límite de las cosas intentaba hablar pero duraba como un mes así y ya volvía a lo mismo"

¿Tu papá tiene pareja? "Eh sí pero no la conozco no sé". ¿Y tú mamá tiene pareja? "Sí".
¿Cómo se llama? "Se llama FERNANDO, pues lo conozco personalmente pero en conversaciones he escuchado que mi mamá, tiene más parejas cuando mi mamá habla con las amigas siempre les comenta de otras parejas" ¿Cómo te llevas FERNANDO? "Es incómodo, es como una persona que trata de ser amable pero me incomoda y en el tiempo que hablábamos me tocaba la cara y no me gustaba".

¿Cómo se tratan tu mamá y tu papá? "Ellos casi no hablan, siempre están alejados desde la separación". ¿Has visto a tu mamá y a tu papá pelear? "Cuando vivían juntos hace muchos años, antes mi mamá siempre lo llamaba por teléfono pues a reclamarle cosas y lo gritaba y lo trataba mal y yo escuchaba". ¿Cuándo fue la última vez que escuchaste a tu mamá tratando mal a tu papá? "Ehh hace como unos seis meses" ¿Qué escuchaste? "El antes cuando yo no tenía teléfono llamaba al teléfono fijo y cuando mi mamá no estaba de buen humor lo trataba super mal le decía muchas groserías y le colgaba para que no hablara conmigo" ¿Y tu como te sentías cuando escuchabas a tu mamá tratando mal a tu papá? "es feo porque pues es mi papá y es feo escucharla hablar mal y también cuando hablaba era muy grosera refiriéndose a él y eso me incomodaba bastante, y siempre que hablábamos hacia lo mismo y yo le decía que no me gustaba que hiciera eso"

COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3

¿Cómo te llevas con tus hermanos? "Muy bien". ¿Qué tiempo pasas con tus hermanos? "Todo el día".

Dime la primera persona de tu familia, en quien piensas cuando yo te pregunto: ¿quién es el más feliz? "SAMMY". ¿Quién es el más triste? "Mi mamá". ¿Quién es el que más pelea? "Mi mamá". ¿Quién es el que más grita? "Mi mamá". ¿Quién es el más consentido? "Yo (la adolescente sonrío)". ¿Quién es el más inteligente? "JHONY Y SAMMY". ¿Quién es el más cariñoso? "Umm JHONY". ¿Quién es el más responsable? "JHONY". ¿Quién es el que más te cuida? "JHONY Y SAMMY". ¿Quién es el más trabajador? "JAIVER". ¿Quién es el más perezoso? "Umm yo". ¿Quién es el más estudioso? "SAMMY". ¿Quién es el que más te castiga? "Mi mamá". ¿Quién es el preferido de papá? "No sé". ¿Quién es el preferido de mamá? "Ninguno creo (la adolescente sonrío)". ¿Quién es el preferido tuyo? "Mis hermanos".

4. ¿Cuáles crees que son los problemas que hay en tu casa? "Bastantes, pues creo que todos tenemos problemas distintos por lo general mi mamá siempre nos hace llegar al límite a todos y nos humilla bastante a mí me pegaba mucho y siempre nos culpaba de sus relaciones fallidas y de todo lo que le saliera mal a ella, se desquitaba con nosotros, siempre que iban amigas mías a mi casa me humillaba muy feo, me pegaba, a mi hermano SAMY también lo humilla bastante siempre lo trata mal con sus amigos, siempre me obligaba a hacer muchas cosas". ¿Cuéntame con qué te ha pegado tu mamá? "Correas, umm con las manos, me ha pateado, me lanza cosas, lo que encuentre a la mano me lo lanza, en la parte que me dijiste de los problemas pues ella siempre como que me obliga a hacer cosas y cuando no quiero hacer algo que no me parece bien le digo y me irrespetaba bastante me dice muchas groserías y cuando le pido que me respete lo toma como si la estuviera tratando muy mal como si fuera un abuso y me pega y me trata peor". ¿Cuál es la vez que te ha pegado más duro? "Más duro han sido dos, recuerdo que cuando estaba en cuarto de primaria me desnudo por completo y me metió a la ducha con agua muy fría y cogio una correa super gruesa y me empezó a pegar en todo el cuerpo y cuando me saco de la ducha me llevo al cuarto de ella y con la correa me siguió pegando y me hizo una marca en el cuello con la chapa de la correa y en la cara pues obvio me sangraba. Y la otra fue hace dos años yo tuve un problema ella reacciona super mal no me dejo ni siquiera hablar y me boto a la cama y me empezó a pegar con las manos, me pateo y en mi cuarto habían sillas y muebles y todo me lo tiro en el cuerpo y en la cara esas son las peores veces que me ha pegado". ¿Cuándo te ha pegado te ha dejado algún rojo, morado o herida? "Sí moretones, morados, chichones y ya". ¿Qué edad tenías cuando tu mamá te pego la primera vez? "La primera vez no recuerdo desde siempre desde que tengo memoria". ¿En el último año cuántas veces te he pegado tu mamá? "Unas siete veces". ¿Cuándo fue la última vez que te pegó tu mamá? "En febrero de este año, puedo revisar una fecha (La adolescente revisa en su celular) si fue en febrero". ¿Cuéntame todo lo que pasó en febrero? "Yo este año comencé contra jornada entonces pues ha sido complicado adaptarme al horario y todo y más porque ha sido presencial yo llegaba muy cansada del colegio y de la ruta y pues tenia que llegar a hacer trabajos y ella siempre me dice que la ayude con el taller y a lo que ella se dedica y siempre le colaboro pero ese día ella me dijo que por favor le ayudara a desbaratar unas camisas y no encontré el desbaratador y ella me respondió muy mal y me dijo que si no lo encontraba lo hiciera con las uñas o con los dientes le dije que no me tratara así y entonces me dijo que lo buscara y me estaba gritando y estaba golpeando cosas y le dije que estaba cansada que me tratara así y que estaba cansada de estar en ese lugar y ella tenia una plancha en la mano y me miro y la dejo en su lugar y me mando contra la puerta del taller y me dijo que si me quería ir que me fuera y me sacó a empujones y me tiro fuera del taller y eran como las 10 de la noche y me tuve que ir a quedar donde una amiga". ¿Cuándo fue la ultima vez que tu mamá te trato mal? "Hace un mes" ¿Cuéntame todo lo que paso hace un mes? "Ella tuvo un problema con mi hermano SAMY y ella le empezó a reclamar sobre algo del carro de ella, mi hermano pues le explico y le dijo que no había dañado el carro, que se calmara y más bien buscara la solución a eso y no le

hablara así y ella siguió gritando y tratándolo muy mal y golpeando las cosas le pego a las puertas y botaba cosas al piso y entonces mi hermano fue como a cerrar la puerta de su cuarto y ella siguió gritando y pues me molesto mucho eso y le dije que no le hablara así que él se estaba refiriendo bien a ella y en mi cuarto hay una tabla porque ella me tumbo mi puerta y la tabla es como muy baja y ella lo que hizo fue asomarse en mi cuarto así y me dijo ud se calla y no habla nada y como a enfrentarse conmigo y le dije que no que yo pues estaba defendiendo lo que ella estaba diciendo y siguió gritando y llorando muy fuerte y después entro al cuarto de ella " ¿Hace un mes te dijo alguna grosería, insulto o amenaza? "Que no fuera sapa que ella no estaba hablando conmigo y que no me metiera en lo que no me importaba" ¿Sabes si alguna vez han reportado a la policía o alguna autoridad que tu mamá te pegó? "Sí mis hermanos la denunciaron en la Fiscalía creo hace 4 años". ¿Has estado internada en alguna institución del Bienestar Familiar? "No señora". ¿Tu mamá te ha dicho groserías o amenazas alguna vez? "Sí me dice de todo". ¿Qué te ha dicho? "Que soy una hijueputa, me dice paparota de mierda, me dice sapa, me dice estúpida, me dice malparida". ¿En el último año cuantas veces te ha dicho groserías o insultos? "Bastantes". ¿Cuándo fue la última vez que te dijo groserías o insultos? "Hace un mes me dijo que era una sapa me dice que soy una maricona". ¿De lo que te ha dicho qué es lo que más te ha dolido? "Todo pues siempre como que dice muchas groserías, siempre es bastante humillativa con eso".

7. Ahora que conozco un poco de ti y de tu familia, quisiera que habláramos de la situación que te trajo aquí a la Comisaría ¿Conoces la razón por la que viniste hoy a hablar conmigo? "Por el trato que me da mi mamá". Tu papá dijo que tu mamá el 4 de julio de 2020, te maltrato verbalmente, eso es cierto o no? "Si señora eso fue lo que te conté de hace un mes con mi hermano" ¿Tu papá dijo que tu mamá en febrero te había sacado de la casa eso es cierto o no? "Si señora eso fue lo que te conté que me fui a quedar donde mi amiga una noche" ¿Tendrías algo más que agregar a lo que ya comentaste sobre la situación de hace un mes o de febrero de este año? "Sí que ella siempre le pega a mi mascota, desde que Mara era muy pequeñita, la hacía llorar de lo duro que le pegaba y la hacía orinar también, la ultima vez que le pego fue como en marzo la cogio de la cabeza y le pone la cabeza contra el piso de cemento y la restriega la cara contra el cemento y siempre le grita y la deja así por un buen rato y las veces que le he reclamado terminamos en conflicto por eso"

13. CONCLUSIONES

A. La adolescente **JISETH NATALIA RUIZ MESA** se presenta en adecuadas condiciones de higiene y vestuario. Se muestra atenta, tranquila, animada, responde a todas las preguntas. Se ubica en espacio y tiempo, reporta fecha actual y refiere cuando ocurrieron aproximadamente los hechos que relata.

B. El día 21 de agosto de 2020, la adolescente **JISETH NATALIA RUIZ MESA** de 14 años de edad, manifestó que la progenitora **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ** suele utilizar las agresiones verbales y castigos físicos, como forma de corrección desde pequeña, en que le ha pegado con "Correas, las manos, pateado, lanza cosas" siendo las dos situaciones más drásticas cuando estaba en cuarto de primaria que la sometió a ducha de agua fría y le pegó con una correa, ocasionándole huellas físicas "me hizo una marca en el cuello con la chapa de la correa y en la cara" y hace dos años "empezó a pegar con las manos, me pateo y en mi cuarto habían sillas y muebles y todo me lo tiro en el cuerpo". Mencionó en el último año la ha castigado de forma física en aproximadamente 7 ocasiones, última vez en febrero de 2020 en que la empujó y la despidió de casa. Y hace un mes en que la agredió de forma verbal cuando la adolescente intercedió en defensa de hermano adulto, por lo que la progenitora la trató de "sapa". Así mismo reportó que la progenitora suele tratarla con groserías "hijueputa, paparota de mierda, sapa, estúpida, malparida", última vez hace un mes en que le dijo "maricona". Situaciones que han llevado a distanciamiento afectivo de la adolescente con la progenitora y en el pasado a dos ocasiones de ideas de suicidio de la adolescente hace dos años en que pensó en cortarse con una cuchilla y en diciembre de 2019 pensó en tomarse unas pastillas, argumentando que la progenitora la lleva al límite.

C. Se identifican como factores de protección reportados por la adolescente **JISETH NATALIA RUIZ MESA**: 1. ABC: actividades básicas cotidianas adecuadas, 2. Cuidadores Principales hermanos adultos 3. Vínculo afectivo de la adolescente con el progenitor y hermanos. 4. Pautas adecuadas de educación y corrección del progenitor. 5. Actividad productiva de los progenitores. 6. Percepción positiva de la vivienda. 7. Adaptación escolar social.

D. Se identifican como factores de riesgo reportados la adolescente **JISETH NATALIA RUIZ MESA**: 1. Relato de la adolescente de sufrimiento de castigos físicos y agresiones verbales por parte de la progenitora última vez hace aproximadamente un mes. 2. Relato de la adolescente de haber sido despedida de casa por la progenitora, en febrero de 2020, por lo que pasó una noche donde una amiga. 3. Relato de la adolescente de ideas de suicidio última vez en diciembre de 2020, asociadas a malestar frente a pautas inadecuadas de corrección de la progenitora. 4. Relación distante de la adolescente con la progenitora. 5. Relato de la adolescente de relación conflictiva entre los progenitores. 6. Relato de la adolescente de vinculación a situación de pornografía infantil hace dos años. 7. Relato de la adolescente de malestar emocional por obligación de relacionarse con parejas de la progenitora y escuchar lenguaje obsceno entre la progenitora y parejas. 8. Relato de la adolescente de consumo ocasional de bebidas alcohólicas por parte de la progenitora. 9. Relato de la adolescente de maltrato de la progenitora con mascota. 10. Relato de la adolescente de desconocimiento de uso del bono de alimentación educativo. 11. Inadaptación personal y familiar asociadas a malestar emocional frente a pautas inadecuadas de educación y corrección por parte de la progenitora.

E. De acuerdo a las manifestaciones de la adolescente **JISETH NATALIA RUIZ MESA** se encuentra Vulnerado El Derecho A La Integridad Personal Art. 18 Ley 1098 De 2006.

- **DESCARGOS DE LA DENUNCIADA DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**, al rendir sus descargos, en resumen, dijo:

"(...) tengo que decir que lo que mi ex pareja argumenta es falso, por

eso puse una acción de tutela porque he venido siendo maltratada por parte de mi ex pareja desde hace 20 años que era víctima de violencia por parte del señor aquí presente, el quedó de aportar una cuota de 200 mil pesos que nunca ha dado, en las visitas el se la llevada el sábado en la mañana y llegaba el domingo en la noche. Lo de ahorita tengo que decir que es totalmente mentira lo que esta diciendo, la habitación de ella no tiene puerta es como un estudio ella no quiso quedarse en mi habitación y la puede usar para vestirse o cambiarse, la puerta del baño esta norma como siempre, la tutela la puse fue porque nunca ha existido maltrato de mi parte sino por ella y por mis otros hijos, la niña esta siendo manipulada por ellos y por el papá, cada vez que trato de reprender a mi hija llaman al papá a contarle. Los hechos ocurriendo el 23 de mayo de 2020 fecha en la que le pedí a mi hija que me ayudara con un arroz y unos frijoles porque iba a home center, cuando volví todo estaba como lo había dejado yo, entre a la habitación y le dije que qué había pasado con el almuerzo, me dijo que ella no iba hacer ni mierda de aquí en adelante, que si era que le iba a pegar a ella y le dije que no solo que necesitaba que me ayudara a hacer algunas cosas porque no puedo salir ni moverme de la misma manera que antes, ahí salió el hermano y me dijo que no hiciera ni mierda que daba igual, el 26 de julio llame al papá a comentarle la situación y también me dijo que comiera mierda que prefería verme la boca llena de moscas que verme para esos temas. Luego el 29 de julio les dije a mis hijos que ayudaran en la casa con el aseo y las cosas de la casa, cuando les digo algo me tratan mal me tratan con groserías y de manera psicológica me agreden, yo ya tengo mi edad y siento que tengo mi edad para conseguir una pareja y así lo he hecho yo ya a ellos ya les di todo, les di su estudio les di su universidad, quiero que se enfatice en la relación con mi hija desde el 4 de enero de 2020 que le di el celular y ahí hasta el 23 de mayo de 2020 porque el cambio fue muy brusco cuando se lo quite, todo estaba bien. (...) quiero decir que me siento muy preocupada por el bienestar de mi hija porque veo un manejo de instrumentalización de manipulación con ella por la convivencia de mi hija y mía por eso quiero que saquen a mis hijos de la casa, ellos me tratan de perra más perra (...)"

- **DECLARACIÓN DEL SEÑOR JONATHAN OSWALDO RUIZ MESA**, al rendir su testimonio, en resumen, dijo:
-

“(...) desde febrero de 2020 desde que ella la saco de la casa eso fue el 29 de febrero de 2020, yo estaba trabajando mi hermana me contó

que se estaba quedando donde una amiga porque la mamá la había sacado de la casa, al día siguiente mi hermana llegó a la casa y mi mamá le dijo por qué estaba en la casa si ya se había ido que alistara todas las cosas y se fuera definitivamente. (...) yo estaba en la casa ese día mi mamá saca cualquier excusa para agredirla verbalmente y cuando ya se pasa de tono lo hace verbalmente. (...) desde golpearle la puerta de ella a las 6 de la mañana para despertarla, sabotearle las clases o borrarle los trabajos de su colegio, tenía la costumbre de golpear a la mascota. (...) el último fue hace como 15 días que ahí ya no insulta no agrede pero es un acoso constante porque sabe que esta demanda, no la deja que busque ayuda por otros medios, el acoso es como por ejemplo que no le interesa poco o nada el bienestar de la niña, entonces ella lo que hace es llamarle a la policía a mi hermana para decir por ejemplo que la niña esta secuestrada con la amiga en la casa de la amiga cuando la verdad esta es un cumpleaños de la amiga, ella le llega así constantemente. (...) si pues de malparida para arriba que no sirve para nada, yo que le doy todo esta china hijue yo no se que. (...) nos dice que nos vayamos de la casa que por que nos mantiene, cuando estallo este problema que fue como desde mayo, yo soy el que me he hecho cargo de la casa y más de los gastos de mi hermana, ella dice que nos vayamos porque necesita organizar su vida con la nueva persona que esta, nos hecha bajo acusaciones que no son ciertas, me da miedo dejar a mi hermana porque ella me lo dice, que no la deje sola que aguante un poquito, vivimos ahí porque la mitad de la casa es de papá. Mi mamá no le da nada de lo que produce la casa y no me gusta que diga que mi papá no da nada para ella cuando la casa produce y eso ahí le corresponde el 50% y con esos se sostiene Natalia, si a ella le pasa algo o la roban llega y le echa la culpa a mi hermana, ella saca a mi papá y ahora necesita sacarnos a nosotros, he visto la posibilidad que mi hermana se quede con nosotros tratando de sanear todo con ella, yo estoy pendiente de ella de su colegio de su vestuario de su comida (...) el sabotaje más que todo, no permite que Natalia tenga su privacidad, entra a la habitación de ella, le desorganiza el cuarto distiende la cama le saca los papeles se los destruye. (...)"

Analizada en su conjunto las pruebas, se concluye que **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**, incumplió la orden de medida de protección impuesta por la **COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY III**, de esta ciudad, mediante Resolución de fecha doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), en vista que se estableció que la citada demandada ha venido profiriendo actos de violencia verbal y principalmente violencia psicológica hacia su menor

hija **JISETH NATALIA RUIZ MESA**, hostigándola en varias ocasiones, saboteándola en sus asuntos del colegio, maltratándola verbalmente. Referente a los hechos denunciados por parte de su progenitor, efectivamente los mismos se encuentran plenamente acreditados, pues los mismos son ratificados por la misma adolescente, al referirse que su propia progenitora la maltrata verbalmente, la castiga severamente, le dice frecuentemente palabras soeces y ultrajantes, viéndose seriamente afectada emocionalmente, hasta el punto que ha intentado suicidarse, precisamente por los conflictos suscitados por la señora **DILMA DEL CARMEN**. Además, que, efectivamente la denunciada expulsó a su menor hija del hogar, siendo de noche y que la citada joven tuvo que recurrir a una amiga para que la dejara quedar en su casa. Todas esas conductas provocadas por la señora **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**, hacía su hija, se encuentran probados plenamente, mediante el informe de la entrevista psicológica practicada a **JISETH NATALIA**, pues allí se evidencia que, se identifican una serie de factores de riesgo, tales como el sufrimiento por los castigos físicos y agresiones verbales por parte de su progenitora y por ende se encuentra vulnerado su derecho a la integridad personal. Igualmente, debe tenerse en cuenta, las declaraciones entregadas por su hermano **JONATHAN OSWALDO RUIZ MESA**, testimonio que concuerda con lo narrado en los hechos de la denuncia, al referirse sobre el comportamiento inadecuado que ha tenido la señora **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**, hacía su hija.

Es necesario advertir, que todo tipo de maltrato esta proscrito, con mayor razón cuando el maltratado es un menor de edad , no hay ninguna justificación para que un niño, niña o adolescente, deba recibir maltrato venga de donde viniere; ahora tratándose de los padres con mayor razón, este tipo de acto no tiene justificación alguna. Los padres no pueden abusar del derecho de corregir a sus hijos, para terminar maltratándolos física, emocional o psicológicamente, los progenitores tienen el derecho de disciplinar y corregir a sus hijos pero moderadamente, cualquier tipo de castigo puede dejar en un menor cicatrices físicas y emocionales irreparables. Los padres están en la obligación de guiar a sus hijos, enseñarles, darles buen ejemplo, brindarles atención y amor.

Sobre el tema la Corte Constitucional en sentencia C1003 de 2007 indicó: " A partir de la constitución de 1991, art 44, los derechos de los niños son fundamentales, y prevalentes, y atienden al principio de interés superior del menor, norma constitucional que involucra al bloque de constitucionalidad los demás derechos consagrados en tratados internacionales, contexto constitucional que consagró un deber de protección especial a favor de la niñez, así como la garantía de su desarrollo

armónico e integral. Además el mismo artículo citado dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El derecho de corrección que tienen los padres respecto del hijo menor no tiene un carácter absoluto, pues encuentra como límite los derechos fundamentales del menor y debe siempre atender el interés superior del niño. Es así como el derecho de corrección no puede conllevar la posibilidad de imponerles sanciones que impliquen actos de maltrato, de violencia física o moral, o que lesione su dignidad humana, o que se puedan confundir con estos por ser contrarios a la Constitución.”

De suerte que, no existiendo razón alguna que justifique la conducta de la agresora y habiéndose probado los hechos de incumplimiento esbozados por el progenitor de la víctima, le asiste razón al a-quo en cada una de las partes de su decisión e imponerle la multa de dos (02) salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes convertibles en arresto al señor **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**.

En conclusión, el fallo consultado será confirmado, y así se dispondrá.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferida por la **COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY III** de Bogotá, dentro de las diligencias adelantadas dentro del incidente de desacato de la Medida de Protección, instaurado por **TITO ERNESTO RUIZ MARTIN** contra **DILMA DEL CARMEN MESA RUIZ**.

SEGUNDO: Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia de lo aquí decidido.

TERCERO: Se ordena la remisión del expediente al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**GILMA DEL CARMEN RONCANCIO CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f7f40bea1d51112124023f3a2f6e9e1321892f5c2a94564990d6b46e87
0e46a**

Documento generado en 07/12/2020 12:07:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**